



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

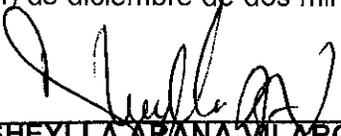
**AUTO INTERLOCUTORIO No.0076**

**SGC**  
25

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0154

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0154.

El Carmen de Bolívar, cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

  
SHEYLLA ARANA VILARO  
Secretaría ad hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** YANETH DEL SOCORRO FERIA MARTELO  
**Contraparte:** FIDUCOR S.A. y otros  
**Predio:** "PARCELA NUEVA ESPERANZA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos y como interesadas las señoras CLAUDIA MARIA MORENO ANGEL, PAULA ANDREA MORENO ANGEL como las personas que compraron inicialmente el predio a la solicitante víctima, la empresa FIDUCOR S.A. en calidad de vocera del fideicomiso 732-1359 y la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. como la empresa que constituye y es beneficiaria del fideicomiso 732-1359.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre las afectaciones enunciadas.

Igualmente se requerirá al representante judicial de la solicitante para que aporte de manera inmediata la dirección de notificación de las señoras CLAUDIA MARIA MORENO ANGEL, PAULA ANDREA MORENO ANGEL y de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0076**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0154

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ya que en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y "existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración con HOCOL, contrato SAMAN.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora YANET DEL SOCORRO FERIA MARTELO en la que se solicita la restitución del predio "PARCELA NUEVA ESPERANZA" ubicado en el sector Borrachera en la zona baja del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-16021, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
YANET DEL SOCORRO FERIA MARTELO		33.283.821	
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA NUEVA ESPERANZA 8 Ha 5219m2	13244000100030389000	062-16021	FIDEICOMISO 732-1359
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
NORTE: Partiendo del punto 3 en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 2 con predio del señor José Oviedo con una longitud de 390,41 m.			
ORIENTE: partiendo del punto 2 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar al punto 1 con predio del señor José Oviedo con una longitud de 145,54 m.			
SUR: Partiendo del punto 1 en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto 4245 hasta llegar a punto 4244 con predio del señor Manuel Figueroa con una longitud de 329,43 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 4244 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por el punto 4 hasta llegar al punto 3 con predio del señor Jorge Olivera longitud de 351,54 m.			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-16021 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16021, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0076**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0154

abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16021, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0154		
Fecha auto admisorio	4 de diciembre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-16021	YANETH DE SOCORRO FERIA MARTELO	33.283.821

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "PARCELA NUEVA ESPERANZA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16021, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0076**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0154

suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: CORRER** traslado de la solicitud a las señoras CLAUDIA MARIA MORENO ANGEL, PAULA ANDREA MORENO ANGEL como las personas que compraron inicialmente el predio a la solicitante víctima, la empresa FIDUCOR S.A. en calidad de vocera del fideicomiso 732-1359 y la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. como la empresa que constituye y es beneficiaria del fideicomiso 732-1359, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposición.

Igualmente se requiere al representante judicial de la solicitante para que aporte de manera inmediata la dirección de notificación de las señoras CLAUDIA MARIA MORENO ANGEL, PAULA ANDREA MORENO ANGEL y de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., y para que informe la dirección que estas personas reportaron para notificación en el proceso 2014-0003 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar.

**NOVENO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para que se pronuncien dentro de los (15) días siguientes sobre la presente solicitud, ya que en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y "existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración con HOCOL, contrato SAMAN Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez

